



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7755 a 184/7758

27/03/2020

18809 a 18812

**AUTOR/A:** ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que desde el comienzo de la aprobación de medidas que respondiesen a la actual crisis sanitaria, el Gobierno ha publicado numerosos documentos que tienen como único objetivo informar y resolver las dudas de los ciudadanos, desde documentos de “Preguntas Frecuentes” hasta guías para la solicitud de moratorias o ayudas.

En relación con la financiación local en este año, es preciso significar, por su relevancia financiera, que el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorrogó para el año 2019 la regla especial del destino del superávit para ejecutar inversiones financieramente sostenibles; y que el Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las comunidades autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017, permitió la actualización de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado de 2019; esta actualización se ha mantenido para este año mediante la aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros del pasado 21 de enero, que evita así una reducción del importe de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado, lo que se habría producido si se hubieran aplicado los créditos iniciales establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada.



Más recientemente, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha autorizado a las Entidades Locales a destinar su superávit a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, individualiza el importe del superávit que podrán destinar las Entidades Locales a prestaciones e inversiones relativas a gasto social, con la consideración de inversiones financieramente sostenibles, como así se ha establecido en el ya citado artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que ha fijado que el importe para el conjunto del citado subsector sea de 300 millones de euros.

Madrid, 07 de mayo de 2020

